

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 1 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024

ACTA 003

LUNES 22 DE JULIO DE 2024
COMISION TERCERA O ADMINISTRATIVA

PRESIDENTA : H.C. CATALINA ISAZA VALENCIA
VICEPRESIDENTE: : H.C. MORALES CADENA YULVER
SECRETARIO GENERAL : DRA. JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 2 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024

ACTA 003

LUNES 22 DE JULIO DE 2024 COMISION TERCERA O ADMINISTRATIVA

HORA : Siendo las 10:00 a.m. inicia la Comisión
FECHA : lunes 22 de julio de 2024
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTE : H.C. CATALINA ISAZA VALENCIA
VICEPRESIDENTE: : H.C. MORALES CADENA YULVER
SECRETARIO GENERAL : DRA. JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA

LA PRESIDENTE: Siendo las 10:00 damos inicio a la sesión de comisión tercera o administrativa. Sírvase, señora Secretaria, hacer el llamado a lista

LA SECRETARIA: Llamado a lista Sesión Comisión Tercera.

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE (P)
GONZÁLEZ NIETO ELIZABETH (P)
CATALINA ISAZA VALENCIA (P)
MORALES CADENA YULVER (P)
VERLÁSCO HERNÁNDEZ HECTOR FABIO (P)
Nota: (A) Ausente (P) Presente

Hay quórum Presidenta.

LA PRESIDENTE: Sírvase leer el orden del día.

LA SECRETARIA: Procede a leer el orden del día.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024

LUNES 22 DE JULIO DE 2024

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACION DE LA ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

4. Primer Debate Proyecto de Acuerdo Proyecto de Acuerdo No. 008 "POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERÍODO 2024-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Citados: Dr. RICARDO CAICEDO QUINTERO- Secretario de Gobierno- Dra. MARIA EUGENIA FIGUEROA VÉLEZ- Secretaria de Hacienda- Dr. JORGE CORRAL ARAMBURO-Secretario Jurídico

5. Trámite recusaciones solicitadas en sesión plenaria ordinaria del día viernes 19 de julio de 2024

6. LECTURA DE COMUNICACIONES.

7. PROPOSICIONES.

8. VARIOS.

Leído el orden del día.

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración de la Comisión el orden del día. Abro la discusión, sigue la discusión, anuncio que se va a cerrar ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado Presidente.

LA PRESIDENTE: se declara un receso indefinido.

RECESO

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 4 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024

LA PRESIDENTE: Siendo las 11:05. Se levanta el receso. Sírvase, señora Secretaria, de verificar el quórum. De certificar el quórum.

LA SECRETARIA: Hay quórum, Presidente.

LA PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACION DE LA ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

LA PRESIDENTE: En sus correo reposa el acta de la sesión anterior de la Comisión. Se abre la discusión. Se coloca en consideración la omisión de su lectura y la aprobación de la misma. Se abre la discusión. Se sigue la discusión. Anunció que va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: aprobado presidente

LA PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA:

4. Primer Debate Proyecto de Acuerdo Proyecto de Acuerdo No. 008 "POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERÍODO 2024-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Citados: Dr. RICARDO CAICEDO QUINTERO- Secretario de Gobierno- Dra. MARIA EUGENIA FIGUEROA VÉLEZ- Secretaria de Hacienda- Dr. JORGE CORRAL ARAMBURO-Secretario Jurídico

LA PRESIDENTE: se llaman los funcionarios a la mesa principal para para que acompañen en la sesión. Sírvase, señora Secretaria, leer la ponencia.

Sírvase señora Secretaria dar lectura a la ponencia

LA SECRETARIA: Ponencia para primer y segundo debate.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 5 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024

PONENCIA PARA PRIMERO Y SEGUNDO DEBATE

Dr.

FABIÁN FELIPE TABORDA TORRES

Presidente del Concejo Municipal

Dra.

CATALIZA ISAZA VALENCIA

Presidente Comisión III

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2.012, y el actual Reglamento Interno del Concejo Municipal de Palmira y por designación del Presidente de la Corporación, me ha correspondido el honor de ser ponente del Proyecto de Acuerdo No. 008 **“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERÍODO 2024-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, presentado por el señor Alcalde Municipal.

A N T E C E D E N T E S :

La ley ha previsto las formas de dirimir conflictos en atención a la competencia y asignar ésta a un determinado funcionario y obedece a factores de índole territorial, a la calidad o fuero de alguna de las partes entradas en la discusión por la cuantía, en relación de factor territorial de ocurrencia de los hechos o el que designe la ley, en éste caso la norma de Jueces de Paz ha previsto como competencia y forma de dirimir un posible conflicto, es territorial.

Esta competencia territorial se debe delimitar en zonas o comunas dentro de un mismo Municipio, porque no podemos olvidar que el conflicto puede surgir en un Departamento y las partes estén residiendo en otro o en forma ocasional en una ciudad vecina y suscite el conflicto, entonces será competente el Juez del lugar de ocurrencia de los hechos, pero como las partes deben residir en un municipio, lo será donde éste se cometió, pero si éstas personas no residen en él, el asunto se dirimirá en el municipio donde residen y la comuna donde estén habitando.

M A R C O J U R Í D I C O

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:

En el orden constitucional tenemos que de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia *“Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”*

Por otro lado, la misma Carta Fundamental determina en su artículo 247: *“La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular.”*

LEGALIDAD:

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 6 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024**

En el orden legal, se fundamenta en lo establecido en la Ley 497 del 10 de febrero de 1.999, “*Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento.*”, la cual al desarrollar la facultad que el artículo 247 Constitucional, ya citado, le confirió, creó deberes a los Concejos Municipales y Distritales, los cuales son de obligatorio cumplimiento, al establecer:

“ARTICULO 11. ELECCION. *Por iniciativa del Alcalde o del Personero o de la mayoría de miembros del Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital existente, el Concejo Municipal a través de acuerdo convocará a elecciones y determinará para el efecto las circunscripciones electorales, que sean necesarias para la elección de juez de paz y de reconsideración. (...)*”

Así mismo, el Consejo Nacional Electoral al reglamentar la elección de los jueces de paz y de reconsideración expidió la Resolución No. 2543 de junio 4 de 2.003, la cual estatuye:

“ARTÍCULO PRIMERO.- *De acuerdo con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 497 de 1.999, los Concejos Municipales o Distritales, según sea el caso, mediante Acuerdo, convocarán a elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, señalando la fecha para la elección y determinando para el efecto las circunscripciones electorales que sean necesarias.*

Parágrafo. *El número de votantes por mesa, los puestos de votación en cada circunscripción electoral deberán ser acordados entre el Alcalde y el Registrador del respectivo municipio o Distrito de acuerdo con las necesidades del lugar.*

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscripción de candidatos. *La inscripción de candidatos a Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, deberá efectuarse ante el Personero Municipal correspondiente, según lo establece el artículo 11, inciso 3º de la Ley 497 de 1999. Los candidatos a Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, se identificarán en las tarjetas electorales con el número que mediante sorteo asigne el Personero al vencimiento del término para inscripción de candidatos. Para tales efectos, los números que se sortearán serán los siguientes por cada circunscripción:*

Para Jueces de Paz, a partir del número 1.

Para Jueces de Paz de Reconsideración, a partir del número 50.

Parágrafo. Calidades. *Para la inscripción, el candidato deberá acreditar ser mayor de edad, ciudadano en ejercicio, haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) año antes de la elección, encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar incurso dentro del régimen de inhabilidades previsto en el artículo 15 de la Ley 497 de 1999.*

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Estudiado el proyecto de acuerdo en mención, se encontró que está debidamente justificado y soportado jurídicamente, ya que es procedente porque mediante la

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 7 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024**

aprobación del mismo se pretende fortalecer la jurisdicción de Paz en el marco de la ley 497 de 1.999 de tal forma que se haga efectiva su difusión, capacitación y elección popular con la intervención de la comunidad del Municipio de Palmira.

El propósito de ésta Jurisdicción Especial de Paz, es contribuir a la descongestión de los despachos judiciales y de promover formas consensuales de resolución pacífica de conflictos a través del diálogo, la conciliación y de esta forma mejorar la convivencia entre la comunidad.

ARTICULADO

Respecto al articulado me permito sugerir si a bien lo tienen, las siguientes modificaciones en el articulado:

ARTÍCULO PRIMERO: Cambiar en el artículo primero la palabra “**Convocase**” por la palabra “**Convóquese**”, y queda de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- FECHA DE CONVOCATORIA A ELECCIÓN: **Convóquese** a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Palmira para el domingo primero (01) de diciembre del 2024, que serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunas, ubicados en las circunscripciones electorales del municipio de Palmira.

Lo demás del artículo primero queda igual a su original.

En el **ARTÍCULO SEGUNDO** se elimina el párrafo segundo y queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Cada aspirante a Juez de Paz y Juez de Paz de Reconsideración debe ser postulado para una circunscripción electoral específica, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 497 de 1999 y para ello, la Personería Municipal efectuará la inscripción de candidatos correspondientes, acorde con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. 002543 de junio 04 de 2003, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

PARAGRAFO: Para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, el periodo de inscripción durará un (1) mes de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, iniciando el día dos (2) de agosto del 2024

ARTICULO TERCERO: Queda igual a su original

ARTICULO CUARTO: Queda igual a su original

ARTICULO QUINTO: Queda igual a su original

ARTICULO SEXTO: Queda igual a su original

En el artículo séptimo se modifica la expresión “**Apropiará de manera prioritaria**” por la expresión “**Deberá apropiarse prioritariamente**”, y queda de la siguiente manera:

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 8 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024**

ARTÍCULO SEPTIMO.- FINANCIACIÓN DEL PROCESO: El alcalde de Palmira, a través de la Secretaría de Gobierno, **deberá apropiar prioritariamente** en el presupuesto los recursos necesarios para garantizar la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, del domingo primero (01) de diciembre del 2024, así como su capacitación y demás erogaciones que se deriven de este proceso democrático, en el periodo 2024-2029.

ARTICULO OCTAVO: Queda igual a su original

ARTICULO NOVENO: Queda igual a su original

ARTICULO DECIMO: Queda igual a su original

ARTICULO UNDECIMO: Queda igual a su original

PREAMBULO: Queda igual a su original

TITULO: Queda igual a su original.

Por todo lo expuesto, respetuosamente Propongo a la Comisión Tercera o Administrativa dar trámite en primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 008 **“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERÍODO 2024-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

YENNIFER YEPES GUTIERREZ Concejal ponente

LA SECRETARIA: leída la ponencia presidente.

LA PRESIDENTE: se pone en consideración de la Comisión, la ponencia leída con las modificaciones presentadas por la ponente. Se abre la discusión. Se sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: aprobado presidente

LA PRESIDENTE: Sírvase, señora Secretaria, de dar lectura al articulado del 1 a 4 .

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FECHA DE CONVOCATORIA A ELECCIÓN: Convocase a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Palmira para el domingo 01 de diciembre del 2024, que serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunas, ubicados en las circunscripciones electorales del municipio de Palmira.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 9 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024

PARÁGRAFO 1: Para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, el horario de votaciones será el comprendido entre las ocho (8) horas de mañana (8.00 a.m.) y las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.), del domingo 01 de diciembre del 2024, con fundamento en la Resolución No. 002543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral.

LA SECRETARIA: Leído el artículo primero, Presidente.

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración el artículo primero.

LA SECRETARIA: Hay una proposición sobre la mesa. Presidente.

LA PRESIDENTE: Sírvase, señora Secretaria, leer la proposición.

LA SECRETARIA: cambiar en el artículo primero. La palabra convoca se por la palabra convoca, se convoque y que de la siguiente manera ARTÍCULO primero. Fecha de convocatoria a elección Convoque a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el municipio de Palmira, para el domingo 1 de diciembre del 2024, que serán elegidos mediante la votación popular por los ciudadanos de las comunas ubicadas en las circunscripciones electorales del municipio de Palmira.

Lo demás del artículo primero, que de igual a su original concejales proponentes.

Catalina Isaza Valencia, Elizabeth González Nieto y Yulver Morales. Cadena. Ha sido leída la proposición Presidente

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración la proposición...

H.C. HECTOR FABIO VELASCO: presidente agradezco si la secretaria vuelve a leer la proposición.

LA SECRETARIA: Proposición Cambiar En el artículo primero la palabra convoca. Sé por la palabra convoque se y queda de la siguiente manera ARTÍCULO primero. Fecha de convocatoria a elección. Convoque a elecciones de Jueces de paz y jueces de paz de Reconsideración en el municipio de Palmira para el domingo 1 de diciembre del 2024, que serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunas ubicadas en las circunscripciones electorales del municipio de Palmira.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 10 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024

Lo demás del artículo primero queda igual a su original.

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración de la Comisión la proposición leída. Se abre la discusión sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado, Presidente.

LA PRESIDENTE: Sírvase. Señora Secretaria, continuar con el articulado con la lectura del articulado en bloque.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Cada aspirante a Juez de Paz y Juez de Paz de Reconsideración debe ser postulado para una circunscripción electoral específica, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 497 de 1999 y para ello, la Personería Municipal efectuará la inscripción de candidatos correspondientes, acorde con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. 002543 de junio 04 de 2003, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

PARÁGRAFO 1: Para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, el periodo de inscripción durará (1) mes de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, iniciando el día 2 de agosto del 2024.

PARÁGRAFO 2: Se respetaran las inscripciones realizadas, en virtud de la Resolución No 01 de fecha 10 de julio del 2023 “por medio del cual se estableció el calendario electoral para las elecciones de Jueces de paz y jueces de Paz de reconsideración en el municipio de Palmira para el periodo 2023- 2028.”, en cumplimiento de la etapa electoral de inscripción de candidatos adelantadas ante la personería Municipal de Palmira, que obedece a once (11) personas que estarían postuladas para Jueces de Paz y cuatro (4) personas como Jueces de Reconsideración.

Leído el artículo Segundo Presidente.

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración el artículo...

LA SECRETARIA: Hay una proposición sobre la mesa. Presidente.

LA PRESIDENTE: Sírvase, señora Secretaria, leer la proposición.

LA SECRETARIA: En el artículo Proposición número en el artículo segundo se elimina el párrafo segundo y queda de la siguiente manera ARTÍCULO

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 11 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024

segundo. Inscripción de candidatos a cada aspirante a Juez de paz y juez de paz de reconsideración debe ser postulado para una circunscripción electoral específica, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley cuatro 97 de 1999, y para ello la Personería Municipal efectuará la inscripción de candidatos correspondientes, acorde con lo previsto en el artículo segundo de la Resolución número 002543 de junio cuatro del 2003, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

PARÁGRAFO. Para la elección de los jueces de paz y Jueces de Paz de Reconsideración, el periodo de inscripción durará un mes de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 14 75 del 2011, iniciando el día 2 agosto del 2020 y cuatro concejales proponentes Juan Felipe Bolaños, Elizabeth González Nieto, Catalina Isaza Valencia y Yulvert Morales Cadena. Leída la proposición Presidente.

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración de la Comisión la proposición leída. Se abre la discusión sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado, Presidente.

LA PRESIDENTE: Sírvase. Señora Secretaria, continuar con la lectura del artículo.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO TERCERO.- CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES: Para efecto de las elecciones convocadas, se determina para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, que cada Comuna del Municipio de Palmira, constituye una circunscripción electoral del ente territorial.

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración de la Comisión el artículo leído. Se abre la discusión sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado, Presidente.

LA PRESIDENTE: Sírvase. Señora Secretaria, continuar con la lectura del artículo.

LA SECRETARIA:

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 12 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024**

ARTÍCULO CUARTO. NÚMERO DE JUECES. El número de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración a elegir en cada Comuna es de tres (3) Jueces de Paz y dos (2) Jueces de Paz de Reconsideración.

PARÁGRAFO 1: Los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, prestarán sus servicios en cada comuna en forma gratuita, o en otros lugares comunitarios, previa información y concertación con la Secretaría de Gobierno y Subsecretaria de Recursos Físicos y Generales, quienes facilitarán los espacios o lugares para la prestación del servicio de la Justicia de Paz.

PARÁGRAFO 2: El alcalde de Palmira, promoverá programas pedagógicos a los Jueces de Paz y de Reconsideración, a través de la Secretaría de Gobierno, para instruir, divulgar y capacitar a la comunidad sobre la justicia de paz con la colaboración del Consejo Superior de la Judicatura, con la participación de los Ministerios del Interior, de Educación Superior, de Justicia y del Derecho de las Universidades, de las organizaciones especializadas y de las comunidades en general.

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración de la Comisión el artículo leído. Se abre la discusión sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado, Presidente.

LA PRESIDENTE: Sírvase. Señora Secretaria, continuar con la lectura del artículo.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO QUINTO.- PERIODO: Los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración serán elegidos para un período de cinco (5) años, reelegibles en forma indefinida. El Concejo Municipal dos (2) meses antes de la culminación del período previsto en el artículo anterior, convocará a nuevas elecciones.

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración de la Comisión el artículo leído. Se abre la discusión sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado, Presidente.

LA PRESIDENTE: Sírvase. Señora Secretaria, continuar con la lectura del artículo.

LA SECRETARIA:

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 13 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024**

ARTÍCULO SEXTO.- REQUISITOS PARA ASPIRAR A SER ELEGIDO JUEZ DE PAZ Y JUEZ DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la ley 497 de 1999, los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, se señala como requisitos para la elección los siguientes:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
4. Haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) año antes de la elección.
5. No estar incurso dentro del régimen de inhabilidades previsto en el artículo 15 de la Ley 497 de 1999.

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración de la Comisión el artículo leído. Se abre la discusión sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado, Presidente.

LA PRESIDENTE: Sírvase. Señora Secretaria, continuar con la lectura del artículo.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FINANCIACIÓN DEL PROCESO: El alcalde de Palmira, a través de la Secretaría de Gobierno, apropiará de manera prioritaria en el presupuesto de los recursos necesarios para garantizar la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, del domingo 01 de diciembre del 2024, así como su capacitación y demás erogaciones que se deriven de este proceso democrático, en el periodo 2024-2029.

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración el artículo...

LA SECRETARIA: Hay una proposición sobre la mesa. Presidente.

LA PRESIDENTE: Sírvase, señora Secretaria, leer la proposición.

LA SECRETARIA: Proposición número En el artículo 7.º se modifica la expresión apropiara de manera prioritaria por la expresión deberá apropiar prioritariamente y queda de la siguiente manera

ARTÍCULO 7.º. Financiación del proceso El alcalde de Palmira, a través de la Secretaría de Gobierno, deberá apropiar prioritariamente en el presupuesto a los recursos necesarios para garantizar la elección de los jueces de paz y Jueces de paz de reconsideración del domingo 1 de diciembre del 2024, así

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 14 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024

como su capacitación y demás erogaciones para que se deriven de este proceso democrático en el periodo 2024 - 2029.

Concejales proponentes Juan Felipe Bolaños Arboleda, Elizabeth González Nieto, Catalina Valencia Yulver Morales Cadena Leída la proposición Presidente.

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración de la Comisión la proposición leída. Se abre la discusión sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado, Presidente.

LA PRESIDENTE: Sírvase. Señora Secretaria, continuar con la lectura del artículo.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO OCTAVO.- APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ELECCIONES: El alcalde de Palmira, brindará el apoyo logístico necesario a la Registraduría Especial del Estado Civil de Palmira, para la realización de las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, a realizarse en el domingo 01 de diciembre del 2024, conforme lo consagrado en el artículo 7 de la Resolución No. 002543 de 2003 expedida por el Consejo Nacional Electoral.

PARÁGRAFO UNICO: La Secretaría de Gobierno, será la encargada de promover y apoyar el proceso electoral de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración atendiendo entre otras, las necesidades de capacitación, divulgación y demás aspectos organizacionales del proceso electoral, con la ayuda de la Secretaría de Participación Comunitaria.

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración de la Comisión el artículo leído. Se abre la discusión sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado, Presidente.

LA PRESIDENTE: Sírvase. Señora Secretaria, continuar con la lectura del artículo.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO NOVENO: La alcaldía municipal de Palmira conjuntamente con la Registraduría Especial del Estado Civil de Palmira y la Personería Municipal de Palmira

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 15 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024**

procederán a adoptar el calendario electoral para elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración para el periodo 2024- 2029 con el fin de garantizar el ejercicio equitativo de la democracia y que se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes en el proceso electoral de elección popular en el municipio de Palmira conforme a lo plasmado en la Ley 497 de 1999, Resolución no. 2543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral, Ley 1551 de 2012 y Resolución No 1707 de 2019 del Consejo Nacional Electoral, Decreto Nacional No 2241 de 1986 Código Nacional Electoral, Ley 1475 de 2011 y Ley 163 de 1994.

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración de la Comisión el artículo leído. Se abre la discusión sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado, Presidente.

LA PRESIDENTE: Sírvase. Señora Secretaria, continuar con la lectura del artículo.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO DÉCIMO.- POSESIÓN: Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de las credenciales por parte de la Registraduría Especial del Estado Civil de Palmira, los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración elegidos, tomarán posesión ante el señor alcalde de Palmira.

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración de la Comisión el artículo leído. Se abre la discusión sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado, Presidente.

LA PRESIDENTE: Sírvase. Señora Secretaria, continuar con la lectura del artículo.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración de la Comisión el artículo leído. Se abre la discusión sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión?

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 16 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024

LA SECRETARIA: Aprobado, Presidente.

LA PRESIDENTE: Sírvase, señora Secretaria, dar lectura al preámbulo y el título.

LA SECRETARIA:

El Concejo Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 10 del Artículo 313 de la Constitución Política Nacional de 1991, artículo 11 de la Ley 497 de 1999 y Resolución No. 002543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral

Título

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERÍODO 2024- 2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración de la Comisión el preambulo y el titulo leído. Se abre la discusión sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado, Presidente.

LA PRESIDENTE: Sirva, señora Secretaria, de hacer todos los trámites pertinentes para que este proyecto de acuerdo, pase a segundo debate.

Siguiente punto en el orden del día Secretaria

LA SECRETARIA:

5. TRÁMITE RECUSACIONES SOLICITADAS EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA VIERNES 19 DE JULIO DEL 2024.

LA PRESIDENTE: tiene el uso de la palabra el concejal Héctor Fabio Velasco.

H.C. HECTOR FABIO VELASCO: Gracias, Presidenta. Solicitar aplazar el punto número 5.º para efectos de una nueva convocatoria. Gracias.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 17 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024

LA PRESIDENTE: Se pone en consideración de la Comisión la proposición. Se abre la discusión sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado, Presidente.

LA PRESIDENTE: Siguiendo punto en el orden del día Secretaria

LA SECRETARIA: 6.º Lectura de comunicaciones. Comunicaciones

LA PRESIDENTE: comunicaciones

LA SECRETARIA: No hay sobre la mesa.

LA PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA:
7. PROPOSICIONES.

LA PRESIDENTE: Proposiciones.

LA SECRETARIA: No hay

LA PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA:
7. VARIOS.

LA PRESIDENTE: En varios, ¿algún Concejal desea hacer uso de la palabra?

LA PRESIDENTE: Siendo las 11:32 damos por terminada la sesión de la Comisión Tercera

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1º, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 "De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 18 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION III
LUNES 22 DE JULIO DE 2024

comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas”. Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

CATALINZA ISAZA VALENCIA
Presidenta Comisión III

YULVER MORALES CADENA
Vicepresidente Comisión III

ELIZABETH GONZALEZ NIETO
Integrante Comisión III

JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA
Integrante Comisión III

HECTOR FABIO VELÁSICO HERNANDEZ
Integrante Comisión III